



DEPENDENCIA: JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/65/2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09/SEPTIEMBRE/2024

FECHA DEL CONTRATO: 10/SEPTIEMBRE/2024

CLAVE: 01.02.06

PARTIDA: 3581

ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL (X) – RECURSOS FISCALES – 2024 - INGRESOS PROPIOS.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECÍFICA:

SH/0018-GH/2024

SH/CPP/DGPGP/4058-AD/2024

NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO ADJUDICADO: REIS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

OBJETIVO:

REALIZAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE ESPACIOS Y MUEBLES CON EL OBJETIVO DE MINIMIZAR EL RIESGO POR GÉRMINES, BACTERIAS Y VIRUS QUE PUEDAN EXISTIR EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA RESIDENCIA OFICIAL.

JUSTIFICACIÓN:

PREVENIR CONTAGIOS O ENFERMEDADES AL PERSONAL Y VISITANTES QUE ACUDEN A LA RESIDENCIA OFICIAL DEBIDO A QUE ES UN ESPACIO DE ALTA CONCURRENCIA, AL MISMO TIEMPO GENERAR UN AMBIENTE SALUDABLE Y LIMPIO.

FUNDAMENTO:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE ESPACIOS Y MUEBLES DENTRO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES EN DONDE SE REALIZAN FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

ÁREAS DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.

LAS ÁREAS QUE SERÁN DESINFECTADAS SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES UBICADA EN CALLE CHIMALACATLÁN NÚMERO 16 COLONIA REFORMA, C.P. 62260, CUERNAVACA, MORELOS, LAS CUALES SERÁN DESINFECTADAS MEDIANTE EL PROCESO DE ASPERSIÓN DE UN DESINFECTANTE PATÓGENO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NO.	ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	SERVICIO REQUERIDO:
1	OFICINA PRINCIPAL DEL GOBERNADOR	DESINFECCIÓN DE BOTES DE BASURA, MUROS, PUERTAS, VENTANAS, ALFOMBRAS, PERSIANAS, CORTINAS, SANITARIOS Y MUEBLES EN GENERAL.
2	SALA DE JUNTAS SEGUNDO NIVEL	DESINFECCIÓN DE MUEBLES EN GENERAL,

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración,...

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos,...

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción I y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos...

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, deberá iniciar con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley...

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta, y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso del que se trate el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que "El Prestador del Servicio" para el desarrollo de sus actividades, dependa de éstas, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichos relacionamientos jurídicos laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera dar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES".

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos...

3.- DEL PAGO.

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en la cartula y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 53 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área que conduce "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que suven a la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado Invariablemente del procedimiento de adquisición que denaren, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

Y, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

Así como de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción III de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bliete de Depósito
• Poliza de Franja

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección, al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos, legítimos o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de que el inicio de admitir notificación o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha medido la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de sus Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad alguna.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" y para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en todo momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando al contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de formalizarse de forma certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación acordada sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquella que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada su cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional (respeto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total de los cancelaciones no rebese el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley de Conflictos de Interés, Intervenciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-TM9 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaptación que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: REIS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A DE C.V.
Cargo: APODERADO LEGAL (MARIO MARTINEZ ESPINOSA)
Domicilio: CALLE NO REELECCION 12 INT. 2 COL. GUERNALVACA CENTRO, GUERNALVACA, MORELOS.
C.P. 62000
RFC: FCS141017TK5

Identificación:
Poliza Número: 9888 LUCHA WILL OCHOBERTUS SESSENTA Y SEIS 17-OCTUBRE 2014
Carrador Público: NO. 1 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, LUC LUIS ABEVALO CONTRERAS.
Fecha: 10/06/14
Firma: [Firma manuscrita]



		MUROS Y VENTANAS
3	SALA BLANCA SEGUNDO NIVEL	DESINFECCIÓN DE MUROS, MOBILIARIO EN GENERAL Y TELAS.
4	OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN PRIMER NIVEL	DESINFECCIÓN DE MOBILIARIO EN GENERAL, VENTANAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
5	CASETA DE VIGILANCIA	DESINFECCIÓN DE MOBILIARIO EN GENERAL, ANAQUELES, Y MUROS.
6	COCHERA	DESINFECCIÓN DE PUERTAS, MUROS Y MOBILIARIO EN GENERAL.
7	LOBBY	DESINFECCIÓN DE SALAS, TAPETES, MUROS, VENTANAS, ALFOMBRAS Y MOBILIARIO EN GENERAL.
8	COCINAS Y COCINETAS	DESINFECCIÓN A ELECTRODOMÉSTICOS, MUROS, CÚPULA, PUERTAS, MUROS Y MOBILIARIO EN GENERAL.
9	COMEDOR PRINCIPAL	DESINFECCIÓN A MUROS, ALFOMBRAS Y MOBILIARIO EN GENERAL.
10	ÁREA DE LAVANDERÍA	DESINFECCIÓN A ELECTRODOMÉSTICOS, VENTANAS, MUROS, TELAS Y MOBILIARIO EN GENERAL.
11	BIBLIOTECA	DESINFECCIÓN DE ALFOMBRAS, LIBREROS, MUROS, VENTANAS Y MUEBLES EN GENERAL.
12	HABITACIONES	DESINFECCIÓN DE CAMAS, BURÓS, CABECERAS, COLCHONES, TELAS Y MOBILIARIO EN GENERAL.
13	RECEPCIÓN PRINCIPAL	DESINFECCIÓN DE MOBILIARIO EN GENERAL.
14	SANITARIOS Y SAUNA	DESINFECCIÓN DE BOTES DE BASURA, INODOROS, AZULEJOS, MUROS, PUERTAS Y MOBILIARIO EN GENERAL.
15	CUARTO DE PLANTA DE EMERGENCIA	DESINFECCIÓN DE MUROS, INTERRUPTORES Y ACCESO DE ENTRADA.
16	CUARTO DE BOMBAS PURIFICADORAS DE AGUA	DESINFECCIÓN DE BOMBAS, MANIJAS, CONTROLES, INTERRUPTORES Y MUROS.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

1. SE REQUIERE LA PREPARACIÓN DE LAS ÁREAS COMO EL RETIRO DE OBJETOS O ELEMENTOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE LA DESINFECCIÓN.
2. USO DE PRODUCTOS DESINFECTANTES EFICACES CONTRA LA ELIMINACIÓN DE VIRUS, BACTERIAS Y OTROS PATÓGENOS.
3. DESINFECCIÓN DE ÁREAS DE ALTO TRÁFICO COMO LO SON, SANITARIOS, COCINAS Y ÁREAS COMUNES.
4. SE REQUIERE EL ÁREA ESTE BIEN VENTILADA ANTES Y DESPUES DEL PROCESO.
5. LA DESINFECCIÓN INCLUIRÁ MOBILIARIO EN GENERAL, CESTOS DE BASURA,



MUROS, PUERTAS, CANCELES, HERRERÍA EN GENERAL, ESCALERAS, BARANDALES, TAPETES O ALFOMBRAS, DISPENSADORES DE AGUA, PERSIANAS O CORTINAS, ETC.

GARANTÍA.

SE REQUIERE QUE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS SEAN EFECTIVOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y PATÓGENOS, ASÍ COMO EL CUIDADO DE ELEMENTOS QUE PUDIERAN CONTAMINAR O DAÑAR POR EL USO DE LOS PRODUCTOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

01.02.06 DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CALLE CHIMALACATLÁN #16, COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62260

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

JESÚS ANTONIO ÁLVAREZ VILLALOBOS, DIRECTOR GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES, TELÉFONO: 777 329 22 00 EXT. 1135
CORREO ELÉCTRONICO: ANTONIO.ALVAREZ@MORELOS.GOB.MX

ROBERT STEVE ALBAVERA CASILLAS, COODINADOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS, TELÉFONO: 777 329 22 00 EXT. 1119
CORREO ELÉCTRONICO: ROBERT.ALBAVERA@MORELOS.GOB.MX

VIGENCIA DEL SERVICIO.

DEL 14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DE LAS 08:00 AM A 17:00 PM.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

NO.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE ESPACIOS Y MUEBLES	SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE ESPACIOS Y MUEBLES DENTRO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES EN DONDE SE REALIZAN FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.	SERVICIO	1	\$ 173,000.00	\$ 173,000.00
					SUBTOTAL:	\$ 173,000.00
					IVA:	\$ 27,680.00
					TOTAL:	\$ 200,680.00

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$200,680.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESTENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE LOS COMPROBANTES FISCALES CONTEMPLA DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.



FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DANDO UN TOTAL DE \$200,680.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO

Elaboró.

Lic. Emmanuel Goches Andrade
Subdirector de Contratación de Servicios

Vo. Bo.:

Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó.

Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

